

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador de producto

Nombre comercial

Antidust Premium White

Número de registro (REACH)

no pertinente (mezcla)

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados

Recubrimiento Usos profesionales

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

EMM International BV Bohemenstraat 19 8028 SB Zwolle Países Bajos

Teléfono: +31 38 4676600 e-mail: msds@colad.com Sitio web: www.colad.com e-mail (persona competente)

msds@colad.com

1.4 Teléfono de emergencia

Servicios de información para casos de emergencia

+ 31 38 4676600

Este número está disponible exclusivamente en el siguiente horario

de oficina: Lu-Vi de 08:00 a 17:00 horas

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Esta mezcla no reúne los criterios para ser clasificada conforme al Reglamento no 1272/2008/CE.

| Código | Información suplementaria sobre los peligros |
|--------|--|
| EUH208 | contiene 1,2-bencisotiazol-3(2H)-ona. Puede provocar una reacción alérgica |
| EUH210 | puede solicitarse la ficha de datos de seguridad |

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

- palabra de

No es necesario.

advertencia

- pictogramas No es necesario.

- información suplementaria sobre los peligros

EUH208 Contiene 1,2-bencisotiazol-3(2H)-ona. Puede provocar una reacción alérgica.

EUH210 Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad.

2.3 Otros peligros

Este material es combustible, pero no fácilmente inflamable.

Resultados de la valoración PBT y mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de \geq 0,1%.

España: es Página: 1/16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

No pertinente (mezcla).

3.2 Mezclas

El producto no contiene (otros) ingredientes que estén clasificados de acuerdo con el conocimiento actual del proveedor y contribuyan a la clasificación del producto y, por lo tanto, deban informarse en esta sección.

| Nombre de la sus- tancia | Identificador | %M | Clasificación según SGA | Pictogramas | Notas |
|---------------------------------|---|--------|---|-------------|-----------------|
| 2-Butoxietanol | No CAS 111-76-2 No CE 203-905-0 No de índice 603-014-00-0 No de Registro REACH 01-2119475108- 36-xxxx | 2,5-<5 | Acute Tox. 4 / H302 Acute Tox. 3 / H331 Skin Irrit. 2 / H315 Eye Irrit. 2 / H319 | | GHS-HC IOELV |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | No CAS 2634-33-5 No CE 220-120-9 No de índice 613-088-00-6 No de Registro REACH 01-2120761540- 60-xxxx | <0,01 | Acute Tox. 4 / H302 Acute Tox. 2 / H330 Skin Irrit. 2 / H315 Eye Dam. 1 / H318 Skin Sens. 1A / H317 Aquatic Acute 1 / H400 Aquatic Chronic 1 / H410 | \$ | GHS-HC |

Notas

GHS-HC: Clasificación armonizada (la clasificación de la sustancia corresponde a la entrada en la lista conforme a 1272/2008/CE, Anexo VI) IOELV: Sustancia con un valor límite comunitario de exposición profesional indicativo

| Nombre de la sustancia | Identifica- dor | Límites de concentración espe- cíficos | Factores M | ETA | Vía de exposi- ción |
|---------------------------------|---|---|--|--|---------------------------------------|
| 2-Butoxietanol | No CAS 111-76-2 No CE 203-905-0 | - | - | 1.200 ^{mg} / _{kg} 3 ^{mg} / _l /4h | oral inhalación: vapor |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | No CAS 2634-33-5 No CE 220-120-9 | Skin Sens. 1A; H317: C ≥ 0,036 % | factor M (acu- to) = 1 factor M (cró- nica) = 1 | 450 ^{mg} / _{kg} 0,21 ^{mg} / _l /4h | oral inhalación: pol- vo/niebla |

Observaciones

Todos los porcentajes dados son porcentajes en peso a menos que se indique lo contrario. Véase el texto completo de las frases H en la SEC-CIÓN 16.

España: es Página: 2 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios

Notas generales

No dejar a la persona afectada desatendida. Retirar a la víctima de la zona de peligro. En caso de inconsciencia procurar una postura de seguridad de decúbito lateral y no administrar nada vía oral. Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. En caso de respiración irregular o de paro respiratorio, buscar asistencia médica inmediatamente y disponerse a tomar medidas de primeros auxilios. En caso de irritación en las vías respiratorias, consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

Lavar con abundante agua y jabón. En caso de irritación o erupción cutánea: consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos

Mantener separados los párpados y enjuagar con abundante agua limpia y fresca por lo menos durante 15 minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando. Si persiste la irritación ocular: consultar a un médico.

En caso de ingestión

Enjuáguese la boca con agua (solamente si la persona está consciente). Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

A la fecha no se conocen síntomas y efectos.

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

Por consejo de un especialista en contacto con el centro de control de envenenamiento.

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción

Medios de extinción apropiados

Agua pulverizada; Polvo extinguidor seco; Dióxido de carbono (CO2); Medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno.

Medios de extinción no apropiados

Chorro de agua.

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Productos de combustión peligrosos

En caso de incendio se podrían producir humo/humo peligroso. Óxidos de nitrógeno (NOx). Monóxido de carbono (CO). Dióxido de carbono (CO2). Óxidos de azufre (SOx).

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. Medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno. No permitir que el agua de extinción alcance el desagüe. Recoger el agua de extinción separadamente. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales.

Equipos de protección especial que debe llevar el personal de lucha contra incendios

Aparato de respiración autónomo (EN 133). Ropa de protección estándar para los bomberos.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Llevar a las personas afectadas a un lugar seguro. Ventilar la zona afectada.

Para el personal de emergencia

Llevar aparatos respiratorios en caso de exposición a vapores/polvos/aerosoles/gases. Utilizar el equipo de protección individual obligatorio.

España: es Página: 3 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. Retener y eliminar el agua de lavado contaminada.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Absorber con material aglutinante de líquidos (arena, diatomita, tierra de diatomeas, aglutinante de ácido, aglutinante universal, aserrín).

Técnicas de contención adecuadas

Utilización de materiales absorbentes.

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación. Ventilar la zona afectada.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Recomendaciones

- medidas de prevención de incendios, así como las destinadas a impedir la formación de partículas en suspensión y polvo

Utilización de ventilación local y general. Úsese únicamente en lugares bien ventilados.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavarse las manos después de cada utilización. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo. Despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer. No guarde juntos alimentos y productos químicos. No utilice para guardar productos químicos envases destinados normalmente a guardar alimentos. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Gestionar los riesgos asociados

peligros de inflamabilidad

Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

- sustancias o mezclas incompatibles

Consérvese lejos de lejías, sustancias oxidantes, ácidos.

Controlar los efectos

Proteger contra la exposición externa, como

Temperaturas altas. Radiación UV/luz solar. Heladas.

Atención a otras indicaciones

Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente.

- compatibilidades de embalaje

Conservar únicamente en el recipiente original.

7.3 Usos específicos finales

No hay información adicional.

España: es Página: 4 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

| País | Nombre del agente | No CAS | Identi- ficador | VLA- ED [ppm] | VLA-ED [mg/m³] | VLA- EC [ppm] | VLA-EC [mg/m³] | Anota- ción | Fuente |
|------|--------------------|------------|--------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|----------------|------------|
| ES | 2-butoxietanol | 111-76-2 | VLA | 20 | 98 | 50 | 245 | Н | INSHT |
| ES | dióxido de titanio | 13463-67-7 | VLA | | 10 | | | | INSHT |
| ES | glicerina | 56-81-5 | VLA | | 10 | | | mist | INSHT |
| EU | 2-butoxietanol | 111-76-2 | IOELV | 20 | 98 | 50 | 246 | Н | 2000/39/CE |

Anotación

H vía dérmica mist como nieblas

VLA-EC valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del cual no debe pro-

ducirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-ED valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en relación con un perío-

do de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga lo contrario)

Valores límite biológicos

| Valores límite biológicos | | | | | | | | | |
|---------------------------|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|----------|--------|--|--|--|
| País | Nombre del agente | Parámetro | Anota- ción | Identifica- dor | Valor | Fuente | | | |
| ES | 2-butoxietanol | ácido 2-butoxiacetico | hydr, crea | VLB | 200 mg/g | INSHT | | | |

<u>Anotación</u>

crea creatinina hydr hidrólisis

DNEL/DMEL/PNEC pertinentes y otros niveles umbrales

DNEL pertinentes de los componentes de la mezcla

| • | | | | | | |
|-----------------------------|----------|----------------|----------------------|---|--|---------------------------------|
| Nombre de la sus- tancia | No CAS | Pará- metro | Niveles umbrales | Objetivo de protección, vía de exposición | Utilizado en | Tiempo de expo- sición |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 125 mg/kg pc/día | humana, cutánea | trabajador (indus- tria) | crónico - efectos sistémicos |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 89 mg/kg pc/día | humana, cutánea | trabajador (indus- tria) | agudo - efectos sis- témicos |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 75 mg/kg pc/día | humana, cutánea | consumidores (do- micilios particula- res) | crónico - efectos sistémicos |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 89 mg/kg pc/día | humana, cutánea | consumidores (do- micilios particula- res) | agudo - efectos sis- témicos |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 98 mg/m ³ | humana, por inha- lación | trabajador (indus- tria) | crónico - efectos sistémicos |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 1.091 | humana, por inha- | trabajador (indus- | agudo - efectos sis- |

España: es Página: 5 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

| DNEL pertinentes de | DNEL pertinentes de los componentes de la mezcla | | | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------|--------------------------|---|--|---------------------------------|--|--|
| Nombre de la sus- tancia | No CAS | Pará- metro | Niveles umbrales | Objetivo de protección, vía de exposición | Utilizado en | Tiempo de expo- sición | | |
| | | | mg/m³ | lación | tria) | témicos | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 246 mg/m ³ | humana, por inha- lación | trabajador (indus- tria) | agudo - efectos lo- cales | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 59 mg/m ³ | humana, por inha- lación | consumidores (do- micilios particula- res) | crónico - efectos sistémicos | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 426 mg/m ³ | humana, por inha- lación | consumidores (do- micilios particula- res) | agudo - efectos sis- témicos | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 147 mg/m ³ | humana, por inha- lación | consumidores (do- micilios particula- res) | agudo - efectos lo- cales | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 6,3 mg/kg pc/día | humana, oral | consumidores (do- micilios particula- res) | crónico - efectos sistémicos | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | DNEL | 26,7 mg/kg pc/día | humana, oral | consumidores (do- micilios particula- res) | agudo - efectos sis- témicos | | |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | DNEL | 6,81 mg/m ³ | humana, por inha- lación | trabajador (indus- tria) | crónico - efectos sistémicos | | |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | DNEL | 0,966 mg/kg pc/día | humana, cutánea | trabajador (indus- tria) | crónico - efectos sistémicos | | |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | DNEL | 1,2 mg/m ³ | humana, por inha- lación | consumidores (do- micilios particula- res) | crónico - efectos sistémicos | | |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | DNEL | 0,345 mg/kg pc/día | humana, cutánea | consumidores (do- micilios particula- res) | crónico - efectos sistémicos | | |

| PNEC pertinentes de | PNEC pertinentes de los componentes | | | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|----------------|------------------------------------|----------------------------|--|--------------------------------|--|--|
| Nombre de la sus- tancia | No CAS | Pará- metro | Niveles umbrales | Organismo | Compartimiento ambiental | Tiempo de expo- sición | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | PNEC | 9,1 ^{mg} / _l | organismos acuá- ticos | agua | emisiones intermi- tentes | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | PNEC | 8,8 ^{mg} / _I | organismos acuá- ticos | agua dulce | corto plazo (ocasión única) | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | PNEC | 0,88 ^{mg} / _l | organismos acuá- ticos | agua marina | corto plazo (ocasión única) | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | PNEC | 463 ^{mg} / _I | organismos acuá- ticos | depuradora de aguas residuales (STP) | corto plazo (ocasión única) | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | PNEC | 34,6 ^{mg} / _{kg} | organismos acuá- ticos | sedimentos de agua dulce | corto plazo (ocasión única) | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | PNEC | 3,46 ^{mg} / _{kg} | organismos acuá- ticos | sedimentos marinos | corto plazo (ocasión única) | | |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | PNEC | 2,33 ^{mg} / _{kg} | organismos terres- tres | suelo | corto plazo (ocasión única) | | |
| 1,2-Bencisotiazol- | 2634-33-5 | PNEC | 4,03 ^{µg} / _I | organismos acuá- | agua dulce | corto plazo (ocasión | | |

España: es Página: 6 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

PNEC pertinentes de los componentes

| <u>'</u> | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|----------------|------------------------------------|----------------------------|--|--------------------------------|
| Nombre de la sus- tancia | No CAS | Pará- metro | Niveles umbrales | Organismo | Compartimiento ambiental | Tiempo de expo- sición |
| 3(2H)-ona | | | | ticos | | única) |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | PNEC | 0,403 ^{µg} / _I | organismos acuá- ticos | agua marina | corto plazo (ocasión única) |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | PNEC | 1,03 ^{mg} / _l | organismos acuá- ticos | depuradora de aguas residuales (STP) | corto plazo (ocasión única) |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | PNEC | 49,9 ^{µg} / _{kg} | organismos acuá- ticos | sedimentos de agua dulce | corto plazo (ocasión única) |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | PNEC | 4,99 ^{µg} / _{kg} | organismos acuá- ticos | sedimentos marinos | corto plazo (ocasión única) |
| 1,2-Bencisotiazol- 3(2H)-ona | 2634-33-5 | PNEC | 3 ^{mg} / _{kg} | organismos terres- tres | suelo | corto plazo (ocasión única) |

8.2 Controles de la exposición

Controles técnicos apropiados

Ventilación general. Proporcionar estaciones de lavado de ojos y duchas de seguridad en el lugar de trabajo.

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados (EN 166).

Protección de la piel



Ropa de protección (EN 340 & EN ISO 13688).

Protección de las manos



Úsense guantes adecuados. Revisar la hermeticidad/impermeabilidad antes de su uso. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. La elección del guante adecuado no depende únicamente del material, sino también de otras características de calidad, que pueden variar de un fabricante a otro. Teniendo en cuenta que el producto está fabricado a partir de diferentes materiales, su calidad no puede ser evaluada de antemano, de modo que los guantes deberán ser controlados antes de su utilización.

- tipo de material

PVC: policloruro de vinilo, Caucho de nitrilo, Goma de butilo, NP: Neopreno

- espesor del material

Usar guantes con un mínimo espesor del material: ≥ 0,5 mm.

- tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

Usar guantes con un mínimo tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes: >480 minutos (permeación: nivel 6).

- otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas). Lavarse las manos concienzudamente tras la manipulación.

Protección respiratoria

En caso de ventilación insuficiente, llevar equipo de protección respiratoria. Máscara completa/media máscara/cuarto de máscara (EN 136/140). Tipo: A (contra gases y vapores orgánicos con un punto de ebullición de > 65°C, código de color: marrón).

Controles de exposición medioambiental

Tomar las precauciones adecuadas para evitar la liberación incontrolada al medio ambiente. Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

España: es Página: 7/16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

| Estado físico | líquido |
|---|--|
| Color | blanco |
| Olor | característico |
| Punto de fusión/punto de congelación | no determinado |
| Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición | 100 °C valor calculado, en referencia a los componentes de la mezcla |
| Inflamabilidad | este material es combustible, pero no fácilmente inflamable |
| Límite superior e inferior de explosividad | LIE: 2,7 % vol / LSE: 19 % vol valor calculado, en referencia a los componentes de la mezcla |
| Punto de inflamación | 67 °C a 1.013 hPa valor calculado, en referencia a los componentes de la mezcla |
| Temperatura de auto-inflamación | 230 °C (temperatura de autoinflamación (líquidos y gases)) |
| | valor calculado, en referencia a los componentes de la mezcla |
| Temperatura de descomposición | no existen datos disponibles |
| pH (valor) | no determinado |
| Viscosidad cinemática | no determinado |
| Solubilidad | no determinado |

| Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor | esta información no está disponible |
|--|-------------------------------------|
| logarítmico) | |

| Presión de vapor | 2,3 kPa a 20 °C valor calculado, en referencia a los componentes de la mezcla |
|------------------|---|
|------------------|---|

Densidad y/o densidad relativa

| Densidad | no determinado |
|-------------------|---|
| Densidad de vapor | las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles |

| Características de las partículas | no relevantes (líquido) |
|-----------------------------------|-------------------------|
|-----------------------------------|-------------------------|

9.2 Otros datos

| Información relativa a las clases de peligro físico | clases de peligro conforme al SGA (peligros físicos): no relevantes |
|---|---|
| Otras características de seguridad | no hay información adicional |

España: es Página: 8 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Este material no es reactivo bajo condiciones ambientales normales.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

No tiene reacciones peligrosas conocidas.

10.4 Condiciones que deben evitarse

No se conocen condiciones particulares que deban evitarse.

10.5 Materiales incompatibles

Comburentes.

10.6 Productos de descomposición peligrosos

No se conocen productos de descomposición peligrosos que se puedan anticipar razonablemente como resultado del uso, el almacenamiento, el vertido y el calentamiento. Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

No se dispone de datos de ensayo sobre la propia mezcla.

Procedimientos de clasificación

La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Esta mezcla no reúne los criterios para ser clasificada conforme al Reglamento no 1272/2008/CE.

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

| Estimación de l | la toxicidad | l aguda (| (ETA) de | los componentes |
|-----------------|--------------|-----------|-----------|-----------------|
| _ouniadion ao | a toxioidae | agaaa (| (= : , :) | 100 componente |

| Nombre de la sustancia | No CAS | Vía de exposición | ETA |
|-----------------------------|-----------|--------------------------|---------------------------------------|
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | oral | 1.200 ^{mg} / _{kg} |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | inhalación: vapor | 3 ^{mg} / _l /4h |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | oral | 450 ^{mg} / _{kg} |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | inhalación: polvo/niebla | 0,21 ^{mg} / _l /4h |

Toxicidad aguda de los componentes

| Nombre de la sustancia | No CAS | Vía de exposi- ción | Parámetro | Valor | Especie |
|-----------------------------|-----------|------------------------|-----------|--------------------------------------|---------|
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | cutánea | LD50 | >2.000 ^{mg} / _{kg} | rata |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | oral | LD50 | 1.414 ^{mg} / _{kg} | cobaya |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | oral | LD50 | 670 ^{mg} / _{kg} | rata |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | cutánea | LD50 | >2.000 ^{mg} / _{kg} | rata |

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

No se clasificará como causante de lesiones oculares graves o como irritante ocular.

España: es Página: 9 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

Sensibilización respiratoria o cutánea

Contiene 1,2-bencisotiazol-3(2H)-ona. Puede provocar una reacción alérgica.

Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

11.2 Información relativa a otros peligros

Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de \geq 0,1%.

Otros datos

No hay información adicional.

SECCIÓN 12. Información ecológica

12.1 Toxicidad

No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes de la mezcla

| Nombre de la sustancia | No CAS | Parámetro | Valor | Especie | Tiempo de exposición |
|-----------------------------|-----------|--|------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | LC50 | 1.474 ^{mg} / _l | pez | 96 h |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | EC50 | 1.550 ^{mg} / _l | invertebrados acuáticos | 48 h |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | ErC50 | 1.840 ^{mg} / _l | alga | 72 h |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | NOEC | 88 ^{mg} / _I | alga | 72 h |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | crecimiento (CEbx) 10% | 308 ^{mg} / _I | alga | 72 h |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | tasa de creci- miento (CErx) 10% | 679 ^{mg} / _I | alga | 72 h |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | LC50 | 16,7 ^{mg} / _l | pez | 96 h |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | EC50 | 2,94 ^{mg} / _l | invertebrados acuáticos | 48 h |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | ErC50 | 150 ^{µg} / _I | alga | 72 h |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | NOEC | 55 ^{μg} / _I | alga | 72 h |

España: es Página: 10 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

Toxicidad acuática (crónica) de los componentes de la mezcla

| Nombre de la sustancia | No CAS | Parámetro | Valor | Especie | Tiempo de exposición |
|-----------------------------|-----------|---------------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | EC50 | 297 ^{mg} / _I | invertebrados acuáticos | 21 d |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | NOEC | 100 ^{mg} / _I | invertebrados acuáticos | 21 d |
| 2-Butoxietanol | 111-76-2 | crecimiento (CEbx) 10% | 134 ^{mg} / _I | invertebrados acuáticos | 21 d |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | EC50 | 13 ^{mg} / _I | microorganismos | 3 h |
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | 2634-33-5 | NOEC | 11 ^{mg} / _l | microorganismos | 3 h |

12.2 Persistencia y degradabilidad

No se dispone de datos.

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT v mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe. Evitar su liberación al medio ambiente.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Envases completamente vacíos pueden ser reciclados. Manipular los envases contaminados de la misma forma que la sustancia

Observaciones

Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes. Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos.

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

14.1 Número ONU o número ID no está sometido a las reglamentaciones de transporte

14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones no relevantes

Unidas

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte ninguno

14.4 Grupo de embalaje no asignado

14.5 Peligros para el medio ambiente no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para

el transporte de mercancías peligrosas

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

No hay información adicional.

España: es Página: 11 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

No existen datos disponibles.

Información adicional para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - información adicional No está sometido al IMDG.

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - información adicional No está sometido a la OACI-IATA.

SECCIÓN 15. Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

| Nombre | Nombre según el inventario | Restricción | No |
|-----------------------------|--|-------------|----|
| 1,2-Bencisotiazol-3(2H)-ona | sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente | R75 | 75 |
| 2-Butoxietanol | este producto cumple con los criterios de clasi- ficación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE | R3 | 3 |
| 2-Butoxietanol | sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente | R75 | 75 |

Leyenda

ВЗ

- 1. No se utilizarán en:
- artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,
- artículos de diversión y broma,
- juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.
- 2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.
- 3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
- pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y
- presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304
- 4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN).
 5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos:
- a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: "Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños."; y, para el 1 de diciembre de 2010: "Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales.";
- b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: "Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales";
- c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos de 1 litro como máximo;
- R75 1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia
 - o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:
 - a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
 - b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica para la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso; c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
 - d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior:
 - i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;
 - ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;
 - e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;

España: es Página: 12 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)

modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

Leyenda

f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:

- i) "Productos que se aclaran";
- ii) "No utilizar en productos aplicados en las mucosas";
- iii) "No utilizar en productos para los ojos";
- g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna;
- h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.
- 2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla "para tatuaje" la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.
- 3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.
- 4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.
- a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);
- b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).
- 5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.
- 6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.
- 7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información:
- a) la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente";
- b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
- c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por "ingrediente" se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el presente Reglamento:
- d) la declaración adicional "regulador del pH" de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
- e) la declaración "Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
- f) la declaración "Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
- g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa.
- Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las instrucciones de uso con arreglo al presente punto.
- 8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente".
 9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8)
- 10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa

Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV) / SVHC - lista de candidatos

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

España: es Página: 13 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

Directiva Seveso

| 2012/18/UE (Seveso III) | | | | |
|-------------------------|---|---|-------|--|
| No | Sustancia peligrosa/categorías de peligro | Cantidades umbral (en toneladas) de aplica- ción de los requisitos de nivel inferior e su- perior | Notas | |
| | no asignado | | | |

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

Directiva Marco del Agua (DMA)

| Lista de contaminantes (DMA) | | | | |
|------------------------------|---|--------|-------------------|---------------|
| Nombre de la sustancia | Nombre según el inventario | No CAS | Enume- rado en | Observaciones |
| 2-Butoxietanol | Sustancias y preparados, o productos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutágenas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la reproducción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén demostradas | | a) | |

Leyenda

a) Lista indicativa de los principales contaminantes

Reglamento (UE) 2019/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1907/2006 y se deroga el Reglamento (UE) n.o 98/2013

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

15.2 Evaluación de la seguridad química

El proveedor no ha realizado una evaluación de la seguridad química de esta mezcla.

SECCIÓN 16. Otra información

Abreviaturas y los acrónimos

| Abrev. | Descripciones de las abreviaturas utilizadas |
|-----------------|--|
| 2000/39/CE | Directiva de la Comisión por la que se establece una primera lista de valores límite de exposición profesional indi- cativos en aplicación de la Directiva 98/24/CE del Consejo |
| Acute Tox. | Toxicidad aguda |
| ADR | Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera) |
| Aquatic Acute | Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro agudo |
| Aquatic Chronic | Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro crónico |
| CAS | Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico) |
| CLP | Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas |
| DGR | Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR) |

España: es Página: 14 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

| Abrev. | Descripciones de las abreviaturas utilizadas |
|--------------|--|
| DMEL | Derived Minimal Effect Level (nivel derivado con efecto mínimo) |
| DNEL | Derived No-Effect Level (nivel sin efecto derivado) |
| EC50 | Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado |
| ED | Alterador endocrino |
| EINECS | European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas) |
| ELINCS | European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas) |
| ErC50 | = CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que da lugar a una reducción del 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C50Er) con respecto al testigo |
| ETA | Estimación de la Toxicidad Aguda |
| Eye Dam. | Causante de lesiones oculares graves |
| Eye Irrit. | Irritante para los ojos |
| factor M | Es un factor multiplicador Se aplica a la concentración de una sustancia clasificada como peligrosa para el medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1, y se utiliza para obtener, mediante el método de la suma, la clasificación de una mezcla en la que se halla presente la sustancia |
| IATA | Asociación Internacional de Transporte Aéreo |
| IATA/DGR | Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire) |
| IMDG | International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas) |
| INSHT | Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT |
| IOELV | Valore límite de exposición profesional indicativo |
| LC50 | Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado |
| LD50 | Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado |
| LIE | Límite inferior de explosividad (LIE) |
| LSE | Límite superior de explosividad (LSE) |
| mPmB | Muy persistente y muy bioacumulable |
| NLP | No-Longer Polymer (ex-polímero) |
| No CE | El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea) |
| No de índice | El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el anexo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008 |
| NOEC | No Observed Effect Concentration (concentración sin efecto observado) |
| OACI | Organisation de l'Aviation Civile International |
| PBT | Persistente, Bioacumulable y Tóxico |
| PNEC | Predicted No-Effect Concentration (concentración prevista sin efecto) |
| ppm | Partes por millón |
| REACH | Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9 |
| RID | Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas) |
| SGA | "Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas |

España: es Página: 15 / 16



conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Antidust Premium White

Número de la versión: 1.0 Fecha de emisión: 17.07.2024

| Abrev. | Descripciones de las abreviaturas utilizadas |
|-------------|---|
| Skin Corr. | Corrosivo cutáneo |
| Skin Irrit. | Irritante cutáneo |
| Skin Sens. | Sensibilización cutánea |
| SVHC | Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante) |
| VLA | Valor límite ambiental |
| VLA-EC | Valor límite ambiental-exposición de corta duración |
| VLA-ED | Valor límite ambiental-exposición diaria |

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

Procedimientos de clasificación

Propiedades físicas y químicas: La clasificación está basada en la mezcla sometida a ensayo.

Peligros para la salud humana, Peligros para el medio ambiente: La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

| Código | Texto |
|--------|--|
| H302 | Nocivo en caso de ingestión. |
| H315 | Provoca irritación cutánea. |
| H317 | Puede provocar una reacción alérgica en la piel. |
| H318 | Provoca lesiones oculares graves. |
| H319 | Provoca irritación ocular grave. |
| H330 | Mortal en caso de inhalación. |
| H331 | Tóxico en caso de inhalación. |
| H400 | Muy tóxico para los organismos acuáticos. |
| H410 | Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos. |

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.

España: es Página: 16 / 16